



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2016-00483-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho proceso ejecutivo para proveer informando que la apoderada de la parte actora, solicitó la entrega del título constituido por Colpensiones por concepto de costas de primera instancia puesto a disposición del demandante, así mismo informa que el señor Jaime Hernando Bernal Acosta falleció el 16 de noviembre de 2018, conforme da cuenta la Resolución SUB 278575 del 09 de octubre de 2019, acto administrativo cuya copia fue allegada al plenario y por medio del cual Colpensiones acreditó el cumplimiento de la sentencia a la que fue condenada la entidad.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone requerir a la apoderada de la parte actora, para que allegue el poder expreso o en su defecto el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre las partes donde conste que las costas fueron cedidas por el demandante a la profesional del derecho a título de honorarios o, en su defecto, para que informe al Despacho el nombre de los sucesores procesales del causante o de la persona a la que en proceso sucesoral se le haya adjudicado el crédito aquí reclamado.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>001</u></p> <p>Hoy <u>12 de enero de 2021</u>.</p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>
--

OSPP

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6c952bd279f271b5edee3d32852a4f384ca7ed3aa88bcc15e80f1fd7de5d31**

Documento generado en 10/01/2021 02:39:51 PM